

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/06/2024

Por el que se aprueban las modificaciones a las Reglas generales para el ingreso y contratación del personal eventual, para órganos centrales y desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglas generales: Reglas generales para el ingreso y contratación del personal eventual, para órganos centrales y desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación de las Reglas generales

En sesión ordinaria de veintiocho de junio de dos mil veintidós, esta Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/19/2022, aprobó las Reglas generales.

2. Solicitud de la DA

El once de enero de dos mil veinticuatro, la DA remitió¹ a la SE el proyecto de modificaciones de las Reglas generales, a fin de que por su conducto se hiciera de conocimiento de esta Junta General para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar las modificaciones a las Reglas generales, en términos de lo previsto por el artículo 193, fracción X del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que determina la Constitución Federal.

¹ Mediante oficio IEEM/DA/167/2024.

El Apartado C de la base en cita, numerales 10 y 11, mandata que en las entidades federativas, las elecciones locales, entre otras, estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

LGIFE

El artículo 98, numeral 1, dispone que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado, así como integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

El párrafo segundo del artículo en cita dispone que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como, profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno del precepto aludido indica que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 169, párrafo primero, refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que resulten aplicables y las de este CEEM.

El artículo 193, fracción X, contempla como atribución de esta Junta General, las demás que le confiera este CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 203, fracción VI, estipula como atribución de la DA atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

El artículo 205, párrafo primero, fracción I, señala que en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta distrital.

El artículo 206 dispone que las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario.

El artículo 214, fracción I, determina que, en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con una junta municipal.

El artículo 215 establece que las juntas municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones e integrantes de ayuntamientos.

Reglamento Interno

El artículo 34, párrafo primero, precisa que la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM; optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 16, viñeta dos, señala entre las funciones de la DA planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos financieros, materiales y servicios cumpliendo con las normas, políticas y procedimientos que garanticen y aseguren su mejor aplicación, uso y canalización.

III. MOTIVACIÓN

Con el propósito de actualizar la normatividad relativa a la contratación de personal eventual del instituto que apoya a las diversas unidades

administrativas para la atención de las actividades ordinarias, así como las relacionadas con la organización y desarrollo de los procesos electorales, la DA elaboró el proyecto de modificaciones a las Reglas generales, que somete a consideración de esta Junta General,

Una vez que este órgano colegiado conoció dicho documento, se advierte la actualización en algunos formatos, así como en el procedimiento para el reclutamiento de personal. Además, de la incorporación de un sistema que permitirá agilizar la integración de cada uno de los expedientes de las personas servidoras electorales, quienes deberán entregar todos y cada uno de los documentos listados, de conformidad con los tiempos establecidos y de esta manera cumplir con las condiciones requeridas para la contratación del personal eventual.

En ese sentido, esta Junta General considera que con dichas modificaciones las Reglas generales se encontrarán debidamente actualizadas para atender y agilizar la contratación del personal eventual del IEEM con adscripción a sus órganos centrales y/o desconcentrados, en virtud de que el personal se requiere como apoyo durante los procesos electorales, así como en periodos de interproceso, por lo cual resulta procedente su aprobación definitiva.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones de las Reglas generales, en términos del documento anexo.

SEGUNDO. Las modificaciones a las Reglas generales aprobadas entraran en vigor a partir del dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

TERCERO. Se instruye:

- a) A la DA para que provea lo necesario para la aplicación de las modificaciones a las Reglas generales.
- b) A la DO para que haga del conocimiento la modificación a las Reglas generales a los órganos desconcentrados, para los efectos conducentes.

- c) A la Dirección Jurídica Consultiva, a la Unidad de Transparencia y a la Unidad de Informática y Estadística, todas del IEEM, para que de manera coordinada publiquen las Reglas generales en los micrositos y plataformas de la página institucional.

CUARTO. Hágase del conocimiento las Reglas generales modificadas a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, para los efectos conducentes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la segunda sesión extraordinaria celebrada el quince de enero de dos mil veinticuatro, en modalidad virtual conforme al artículo 14-Bis y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA Y PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/06/2024 DENOMINADO: *POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES PARA EL INGRESO Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL, PARA ÓRGANOS CENTRALES Y DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.*

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

(Rúbrica)

(Rúbrica)

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

